



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.749.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "T" - N° 260911/3 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07700-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Razón Social "THERMOFIN SUDAMERICA S.A.", se ha dirigido a esta municipalidad a través de su Presidente Carlos Daniel POZZO - D.N.I. N° 10.837.512, ofreciendo en donación Tres (3) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 165 de esta ciudad, para ser destinadas al ensanche de Calle José A. R. Oliveras, prolongación futura de Avda. 500 Millas (Límite de Concesiones 165-166 al Este del terreno propiedad de la firma) y apertura de Futura Calle Pública en sentido Este-Oeste (Limite de Concesiones 165-149 al Norte del terreno propiedad de la firma).

Que las fracciones que se ofrecen, responden a los condicionamientos a cumplir sobre el terreno en el cual se plantea desarrollar el proyecto de instalación de una planta industrial destinada a la fabricación de elementos para la industria frigorífica, ensamblado y depósito de materiales, en el predio ubicado en la Concesión N° 165 - Lote 9 - Catastro N°: 8763 - Zona Rural Rafaela. El mismo se tramita bajo el expediente Letra "T" - N° 232842/5 - Fichero N° 68 desde Enero/11 iniciado por la firma donante.

Que en el mes de mayo de 2011 se les otorgó la factibilidad de localización para la Planta Industrial sin implicar autorización alguna para la construcción y puesta en funcionamiento de la misma, la que se halla sometida a la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los condicionantes impuestos por las áreas técnicas respectivas.

Que posteriormente y en virtud de la factibilidad de localización mencionada, la Firma "THERMOFIN SUDAMERICA S.A.", adquiere el terreno mencionado, y solicita la actualización de la factibilidad otorgada para la construcción de su Planta Industrial.

Que del análisis de los requerimientos necesarios en cuanto a restricciones inherentes a la urbanización del sector (prolongaciones de calles, sistemas de saneamiento, etc.) vienen por la presente a realizar la oferta de donación.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la Razón Social "THERMOFIN SUDAMERICA S.A.", a través de la nota obrante a fojas 1 de las presentes actuaciones administrativas, suscripta por el Presidente de Directorio de la Firma Carlos Daniel Pozzo; de Tres (3) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 165 de esta ciudad, para ser destinadas al ensanche de calle José A.R. Olivera, futura prolongación de Avda. 500 Millas (Límite de Concesiones 165-166 al Este del terreno propiedad de la firma) y apertura de Futura Calle Pública en sentido Este-Oeste (Límite de Concesiones 165-149 al Norte del terreno propiedad de la firma), las que según croquis obrante a fojas 18-19 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino al ensanche de Calle José A. R. Olivera:

Lote 2 (Pol. E-G-D-A-E): Partiendo desde el punto E y en dirección al Este se miden 129,90 metros, puntos EG; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 26,34 metros, puntos GD; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 129,90 metros, puntos DA; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 26,34 metros, puntos AE; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 0 has 34 As 21 Cas 50 dm<sup>2</sup>.

Con destino a Futura Prolong. Avda. 500 Millas (Límite de Concesiones 165-166):

Lote 3 (Pol. J-C-G-F-J): Partiendo desde el punto J y en dirección al Este se miden 6,00 metros, puntos JC; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 497,76 metros, puntos CG; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 6,00 metros, puntos GF; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 497,73 metros, puntos FJ; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 0 Has 29 As 86 Cas 35 dm<sup>2</sup>.

Con destino a apertura de Futura Calle Pública Este-Oeste (Límite de Concesiones 165-149):

Lote 4 (Pol. B-J-I-H-N): Partiendo desde el punto B y en dirección al Este se miden 123,91 metros puntos BJ; desde este último punto y en dirección Sur se miden 12,50 metros, puntos JI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 123,91 metros, puntos IH; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 12,50 metros, puntos HB; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 0 Has 15 As 48 Cas 78 dm<sup>2</sup>.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo 1º, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 3º)** Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a estas futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

**Art. 4º)** Impónese a la entidad donante la obligación de garantizar a la donataria la libre disponibilidad de las fracciones donadas, comprometiéndose al levantamiento de cualquier gravamen y/o medida cautelar que pesara sobre lo donado, a su exclusivo cargo y costo; debiendo comunicar de inmediato dicha situación al Municipio local; contando para ello un plazo máximo que no podrá exceder de noventa (90) días de promulgada la presente.-

**Art. 5º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 6º)** Establécese que, las donaciones aceptadas en la presente Ordenanza, deberán considerarse como realizadas en mérito a las exigencias Municipales, dejándose expresamente establecido que, en el caso de ser requerido, los desarrolladores deberán cumplimentar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////  
**CONCEJO MUNICIPAL DE////**  
**RAFAELA**, a los trece días del////  
mes de agosto del año dos mil ////  
quince.-.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela